

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 42/2023
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

A las trece horas con cuarenta y cinco minutos del 18 de octubre de 2023, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como “**ANEXO 1**” y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:- -----

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por quien es titular de la Dirección de Control Interno del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como “**ANEXO 2**”, por medio del cual hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos referidos en el anexo de dicho oficio, así como en la leyenda de clasificación correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar dicha clasificación. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al Apéndice de la presente Acta como “**ANEXO 3**”. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace

constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
19/10/2023 15:59:45	Claudia Tapia Rangel	b05528c704c726d2eaebc7ca36b090c9d499c867293b9fa7a02751ca0c6191d5
19/10/2023 17:54:32	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	0424fd442cddaee090a8b16aca4001df094d9379eed0f2ba8077142916fcc8c9
19/10/2023 18:18:58	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3ad770c81972ef6cd25c2e20c51ce04794875ec4b2d191e58b7351d0329f811a
19/10/2023 21:31:17	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	f38594403b332976c26a21a8acf0fc7cc53cfd5e2a8fb1ce079b5ec9636d450c

"ANEXO 1"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ESPECIAL 42/2023
18 DE OCTUBRE DE 2023**

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. De manera particular, a la publicación de la información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 70, fracción XII, de la LGTAIP.

En relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se identifican en el **Anexo 1**, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la leyenda de clasificación correspondiente, misma que se adjunta como **Anexo 2**, que corresponde a las versiones públicas de los documentos listados en el **Anexo 1**, las cuales se ponen a disposición de los integrantes del Comité de Transparencia.

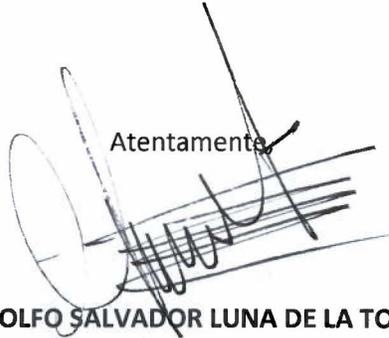
La totalidad de los documentos respecto de los cuales se elaboraron versiones públicas consisten en Declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas en el **tercer trimestre de 2023** por personas servidoras públicas y ex servidores públicos del Banco de México, respecto de las cuales se clasifica información por actualizar causales de confidencialidad.



Por lo anterior, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del RIBM; así como Quincuagésimo y Quincuagésimo segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), atentamente **solicito a ese Comité de Transparencia, de no existir inconveniente, confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.**

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos (Director/a General); Dirección de Control Interno (Director/a); Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control (Gerente); Subgerencia de Supervisión de Contrataciones y Registro de Servidores Públicos (Subgerente); Oficina de Registro de Servidores Públicos (Jefe/a y Analistas de Control); y la persona servidora pública titular de la información.

Atentamente,



RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE
Director de Control Interno

Clave empleado	Nombre (apellidos, nombre)	Ejercicio	Tipo de declaración (Inicial, modificación, conclusión)	Tipo de presentación (simplificada, completa)	ID	Nombre del archivo
A08454	Buentello Corpus Carlos Alberto	2023	Conclusión	Simplificada	{C197D7A6-B49E-F154-2274-20F2CC510ABF}	{C197D7A6-B49E-F154-2274-20F2CC510ABF}.pdf
A08493	Gómez Salcedo Mario	2023	Conclusión	Completa	{135FAB42-73C3-0E5D-9B51-83FA34E82709}	{135FAB42-73C3-0E5D-9B51-83FA34E82709}.pdf
A19233	Ortega Contreras Nancy Elizabeth	2023	Inicial	Simplificada	{2067BEB2-84B3-C54B-DDBF-E372AFB3AF26}	{2067BEB2-84B3-C54B-DDBF-E372AFB3AF26}.pdf
A19320	Muñoz Arenas Mia Pahlulina	2023	Inicial	Simplificada	{2B18D80F-51E1-56F2-5D15-72F66E9988C4}	{2B18D80F-51E1-56F2-5D15-72F66E9988C4}.pdf
006965	Martínez Sánchez Agustín	2023	Conclusión	Simplificada	{83F731FF-853A-8CE7-32F1-1595CB3010C}	{83F731FF-853A-8CE7-32F1-1595CB3010C}.pdf
080752	Godínez Sánchez Ayme	2023	Conclusión	Simplificada	{5ED9A1F5-2B21-FCAE-8991-526F379C7D03}	{5ED9A1F5-2B21-FCAE-8991-526F379C7D03}.pdf
809125	Martínez Trejo Luna María Del Pilar	2023	Conclusión	Simplificada	{5434D4D2-5308-2180-82CF-6FE94F3F1818}	{5434D4D2-5308-2180-82CF-6FE94F3F1818}.pdf
B11338	Mérida López José Efraín	2023	Conclusión	Simplificada	{01A3E911-41AF-4D2B-6722-D054C02647B3}	{01A3E911-41AF-4D2B-6722-D054C02647B3}.pdf
B13429	Sánchez Sánchez Germán	2023	Conclusión	Simplificada	{9342A277-81FF-B3F9-85EA-30B8843C8E45}	{9342A277-81FF-B3F9-85EA-30B8843C8E45}.pdf
B13681	Gálvez Soriano Oscar de Jesús	2023	Conclusión	Simplificada	{F58B04F9-5EDA-80F2-03B4-248E047F47BF}	{F58B04F9-5EDA-80F2-03B4-248E047F47BF}.pdf
B17625	Saldivar Mendoza Luis Daniel	2023	Conclusión	Simplificada	{22373AF9-6983-C4C7-7ED6-45F7754F6FA}	{22373AF9-6983-C4C7-7ED6-45F7754F6FA}.pdf
B18188	Macías García José	2023	Conclusión	Simplificada	{A7CC5F4A-C2CB-F7B6-A93A-EA918B36A0C7}	{A7CC5F4A-C2CB-F7B6-A93A-EA918B36A0C7}.pdf
B18659	Vera Gasca Schibolett Mónica Sintique	2023	Conclusión	Simplificada	{88C498EA-18DD-884A-0EA3-628239C69E9C}	{88C498EA-18DD-884A-0EA3-628239C69E9C}.pdf
B18913	Chanes Barraza Alejandro	2023	Conclusión	Simplificada	{18857FAF-3FDB-65D7-58BE-26920195D026}	{18857FAF-3FDB-65D7-58BE-26920195D026}.pdf
B19206	Sánchez Jiménez José Mario	2023	Inicial	Simplificada	{12FE91F1-8BF0-6FA7-71FA-D2CB1DCE6EAC}	{12FE91F1-8BF0-6FA7-71FA-D2CB1DCE6EAC}.pdf
B19252	Holohavsky Fernández Agraz Carlos	2023	Inicial	Simplificada	{C3E043DA-F846-8D30-C4D7-904D880A123E}	{C3E043DA-F846-8D30-C4D7-904D880A123E}.pdf
B19284	Martínez Barrón Rebeca Paulina	2023	Inicial	Simplificada	{33479E0E-114D-BE2B-C531-99A22D832ACB}	{33479E0E-114D-BE2B-C531-99A22D832ACB}.pdf
B19318	Favela Olivares Silvia	2023	Inicial	Simplificada	{0665D18F-FC9B-9929-841C-DA3885863CA}	{0665D18F-FC9B-9929-841C-DA3885863CA}.pdf
B19325	Urbano Arellano Enrique	2023	Inicial	Simplificada	{1474443B-4CF2-8D63-1451-6CB712859467}	{1474443B-4CF2-8D63-1451-6CB712859467}.pdf
C15832	García Martínez Carlos Eduardo	2023	Conclusión	Simplificada	{2D41E095-399E-1E86-3C9B-2CAAE93436EA}	{2D41E095-399E-1E86-3C9B-2CAAE93436EA}.pdf
C17756	Piñera Esquivel Jesús Antonio	2023	Conclusión	Simplificada	{64723B39-5829-C17C-3AE0-90EFC1924D9}	{64723B39-5829-C17C-3AE0-90EFC1924D9}.pdf
C18196	Chacón Montoya Bianca Nayeli	2023	Conclusión	Simplificada	{A177EBB8-1A72-1CC9-BC51-737034ADBBD0}	{A177EBB8-1A72-1CC9-BC51-737034ADBBD0}.pdf
C18719	Chiguil Rojas Francisco Atzín	2023	Conclusión	Simplificada	{A118518A-5883-56BD-4BF5-8981891DA1D4}	{A118518A-5883-56BD-4BF5-8981891DA1D4}.pdf
C19232	Muñiz Alquisiras Miranda Miroslava	2023	Inicial	Simplificada	{F5E52027-C902-1AB3-F524-ADD5FE962589}	{F5E52027-C902-1AB3-F524-ADD5FE962589}.pdf
D16375	Anciola Calderón Paulina	2023	Conclusión	Simplificada	{8A8CC3DC-3A4C-3608-1F80-565963D407F5}	{8A8CC3DC-3A4C-3608-1F80-565963D407F5}.pdf
D18818	Murgada Zeferino Jaime Geovanni	2023	Conclusión	Simplificada	{EFOE341A-3D00-603D-CB77-57F6FA03590E}	{EFOE341A-3D00-603D-CB77-57F6FA03590E}.pdf
D19283	Morán Martínez Camila	2023	Inicial	Simplificada	{21712FBF-0627-4F96-961D-02BF4504F8FD}	{21712FBF-0627-4F96-961D-02BF4504F8FD}.pdf
D19317	Valle Sánchez María de Jesús	2023	Inicial	Simplificada	{6FE53FBF-2B98-FOE2-F25F-896DA7326A04}	{6FE53FBF-2B98-FOE2-F25F-896DA7326A04}.pdf
D19324	Carmona Aguirre Eduardo Samuel	2023	Inicial	Simplificada	{8643CFEC-1C9B-D253-347A-B1A4951890A1}	{8643CFEC-1C9B-D253-347A-B1A4951890A1}.pdf
E19231	Amaral Cortés Laura Elena	2023	Inicial	Simplificada	{B35C6E1C-A33D-3BC8-1A82-3EE788E972DC}	{B35C6E1C-A33D-3BC8-1A82-3EE788E972DC}.pdf
E19329	Fernandez Flores David	2023	Inicial	Simplificada	{D85773BF-AB75-8895-98C4-292B168491E8}	{D85773BF-AB75-8895-98C4-292B168491E8}.pdf
F08377	Aguirre Aldama Rosa	2023	Conclusión	Simplificada	{00FC000A-BC55-0B0B-8F89-127E14FD295}	{00FC000A-BC55-0B0B-8F89-127E14FD295}.pdf
F08663	Cisneros Castañeda Héctor Ernesto	2023	Conclusión	Completa	{A7E68055-AC5E-3B99-65EB-454442AF004}	{A7E68055-AC5E-3B99-65EB-454442AF004}.pdf
F09130	Flores Rocha Abelardo	2023	Conclusión	Simplificada	{BC8BC70C-79DC-BE96-B906-E3AC812F5893}	{BC8BC70C-79DC-BE96-B906-E3AC812F5893}.pdf
F15141	Sarabia Vásquez Natalia	2023	Conclusión	Simplificada	{ADC4792D-761A-ED68-AB3E-D07D73D8BD20}	{ADC4792D-761A-ED68-AB3E-D07D73D8BD20}.pdf
F18625	Córdova Márquez María Fernanda	2023	Conclusión	Simplificada	{0BE5F195-F843-02DA-5C6E-3A68851E5787}	{0BE5F195-F843-02DA-5C6E-3A68851E5787}.pdf
F19044	Quintana Reynoso Víctor Manuel	2023	Conclusión	Simplificada	{5FAB9A34-2948-F98C-2DE5-00D1A356D0AE}	{5FAB9A34-2948-F98C-2DE5-00D1A356D0AE}.pdf
F19229	Sánchez Martínez Fabiola Sofía	2023	Inicial	Simplificada	{F61421F0-7B8E-E6A6-488D-74A4508C00C9}	{F61421F0-7B8E-E6A6-488D-74A4508C00C9}.pdf
F19236	Perez Peralta Gladys Zelene	2023	Inicial	Simplificada	{D9884067-2DFB-B33C-2916-A39E6431874D}	{D9884067-2DFB-B33C-2916-A39E6431874D}.pdf
F19282	Rodríguez Islas Juan Carlos	2023	Inicial	Simplificada	{7D5D8249-80A6-3336-670B-A52EFCBC0C48}	{7D5D8249-80A6-3336-670B-A52EFCBC0C48}.pdf
F19316	Carrasco Ortiz Gerardo Enrique	2023	Inicial	Simplificada	{412724DF-2A48-4110-8322-C954ED18051}	{412724DF-2A48-4110-8322-C954ED18051}.pdf
F19323	Aguilar Galicia Lizeth	2023	Inicial	Simplificada	{39A01B7F-D844-F706-F05A-7C08864D6B13}	{39A01B7F-D844-F706-F05A-7C08864D6B13}.pdf
G08411	Cedillo Garduño Daniel Ulises	2023	Conclusión	Simplificada	{8A30C305-8F24-57A4-8C88-555C62B78B70}	{8A30C305-8F24-57A4-8C88-555C62B78B70}.pdf
G16347	Leal Vizcalino René	2023	Conclusión	Simplificada	{834DE126-8FFA-194F-8086-975745D8D588}	{834DE126-8FFA-194F-8086-975745D8D588}.pdf
G19209	García Maldonado Daira Guadalupe	2023	Inicial	Simplificada	{3932DC15-8395-9440-AD57-9437589389D7}	{3932DC15-8395-9440-AD57-9437589389D7}.pdf
G19230	Armenta Báez Emiliano	2023	Inicial	Simplificada	{1A8F78A-753A-BBE4-517E-98BE69CA123D}	{1A8F78A-753A-BBE4-517E-98BE69CA123D}.pdf
G19328	Acosta Chávez Zaira	2023	Inicial	Simplificada	{6B868D50-0066-5CC9-A2A2-289D26E824C}	{6B868D50-0066-5CC9-A2A2-289D26E824C}.pdf
H08424	Ríos García Domingo	2023	Conclusión	Completa	{FE90B12D-6295-8FAF-9AFD-34FCAC324C7}	{FE90B12D-6295-8FAF-9AFD-34FCAC324C7}.pdf
H09154	Hernández García Víctor	2023	Conclusión	Simplificada	{C658BA27-893E-470C-ED3D-51E1046FD4D6}	{C658BA27-893E-470C-ED3D-51E1046FD4D6}.pdf
H10326	Walton Dorothy Dean	2023	Conclusión	Simplificada	{3A8A302B-A2E8-05DE-3DAB-DD43F6B2CA7B}	{3A8A302B-A2E8-05DE-3DAB-DD43F6B2CA7B}.pdf
H18656	Mendiola Sánchez Zaira	2023	Conclusión	Simplificada	{7460E32C-9F89-8246-9729-85272721325}	{7460E32C-9F89-8246-9729-85272721325}.pdf
H19228	Ramírez Olarte Miguel Ángel	2023	Inicial	Simplificada	{E8183278-D48F-7557-0953-95881A8DE348}	{E8183278-D48F-7557-0953-95881A8DE348}.pdf
H19235	Aguilar Robles Noel Eduardo	2023	Inicial	Simplificada	{3CEDD2F6-9886-82E4-83BF-898C2B263108}	{3CEDD2F6-9886-82E4-83BF-898C2B263108}.pdf
H19281	Emigdio Arellano Jair Josué	2023	Inicial	Simplificada	{F19B850A-8FAF-C3DF-4B10-CFEE17F0A8F}	{F19B850A-8FAF-C3DF-4B10-CFEE17F0A8F}.pdf
H19299	Juárez Reyes Marco Antonio	2023	Inicial	Simplificada	{23C407D1-9108-DD0E-0FB9-F39441D84A6}	{23C407D1-9108-DD0E-0FB9-F39441D84A6}.pdf
H19315	Ortega Estrada Ismael	2023	Inicial	Simplificada	{33A8420C-9329-D76C-EF6A-DA71FF9A9AD}	{33A8420C-9329-D76C-EF6A-DA71FF9A9AD}.pdf
H19322	Madrigal Buendía David	2023	Inicial	Simplificada	{0C07CFAE-55BD-3D14-4685-D490F74394D2}	{0C07CFAE-55BD-3D14-4685-D490F74394D2}.pdf
J07619	Pérez Cervantes José Luis	2023	Conclusión	Simplificada	{C0E0B49D-0FFC-4A67-BC2E-6AA7B846E510}	{C0E0B49D-0FFC-4A67-BC2E-6AA7B846E510}.pdf
K08667	Contreras Medina Flavi Gonzalo	2023	Conclusión	Simplificada	{424F6F54-1F85-E489-A093-4A974E1C6F7}	{424F6F54-1F85-E489-A093-4A974E1C6F7}.pdf
K09008	Ramírez Torres Flavio Gonzalo	2023	Conclusión	Simplificada	{AE79C490-7B33-5C94-9A5F-DF7FA324E702}	{AE79C490-7B33-5C94-9A5F-DF7FA324E702}.pdf
K09141	Ortega Rodríguez Donato	2023	Conclusión	Simplificada	{F7E2B4D9-CDFE-B7A4-33A2-0B74EC25E9D1}	{F7E2B4D9-CDFE-B7A4-33A2-0B74EC25E9D1}.pdf
L14443	Cid Segura Evelyn Noemí	2023	Conclusión	Completa	{DD024199-EA44-2251-63B7-7A4E5E12FD4F}	{DD024199-EA44-2251-63B7-7A4E5E12FD4F}.pdf
L14415	Santiago Castillejos Ita Andehui	2023	Conclusión	Simplificada	{702C70F3-6C42-DD74-99DD-88BF3C780BEA}	{702C70F3-6C42-DD74-99DD-88BF3C780BEA}.pdf
L17044	Acoltzi Santillán Fernando Maximiliano	2023	Conclusión	Simplificada	{C71843B8-CF04-F26A-E261-611F166E4E6}	{C71843B8-CF04-F26A-E261-611F166E4E6}.pdf
L18595	Rodríguez Manjarrez Edgar Francisco	2023	Conclusión	Simplificada	{B77FEB3C-C4D2-E5B1-EBDD-21C234EF80AF}	{B77FEB3C-C4D2-E5B1-EBDD-21C234EF80AF}.pdf
L19208	Robles Gómez Mariano	2023	Inicial	Simplificada	{F3520DD-2074-D394-A8E5-58DD6FEFFA99}	{F3520DD-2074-D394-A8E5-58DD6FEFFA99}.pdf
L19279	Flores Tepepa Laura Itzel	2023	Inicial	Simplificada	{3D6AA7F0-2851-AF1C-2193-585A8E081068}	{3D6AA7F0-2851-AF1C-2193-585A8E081068}.pdf
L19286	Tornel Carmona Itzel Alexa	2023	Inicial	Simplificada	{755F8611-AB8D-AF44-3360-517500824865}	{755F8611-AB8D-AF44-3360-517500824865}.pdf
L19327	Jiménez Barbosa Adrián	2023	Inicial	Simplificada	{9F8E18D4-BAFC-D915-0794-10A42117BDDE}	{9F8E18D4-BAFC-D915-0794-10A42117BDDE}.pdf
K08892	López Reyes Marco Antonio	2023	Conclusión	Simplificada	{D68AA06B-DFDA-8FED-5D81-17801A8E83C1}	{D68AA06B-DFDA-8FED-5D81-17801A8E83C1}.pdf
K09121	Figuroa Zévada Rafael Alfonso	2023	Conclusión	Completa	{844B94EC-56F3-A534-A1C7-2E14618A01A8}	{844B94EC-56F3-A534-A1C7-2E14618A01A8}.pdf
K18568	Alonso Balderas Jonathan	2023	Conclusión	Simplificada	{6966432D-105D-3B89-107D-173C0C8BC33F}	{6966432D-105D-3B89-107D-173C0C8BC33F}.pdf
K18623	Joaquín Jacobo Samuel	2023	Conclusión	Simplificada	{5B8A1E08-AA40-ED28-A19D-56BE1FAE481}	{5B8A1E08-AA40-ED28-A19D-56BE1FAE481}.pdf
K18648	Silva De Lino Verónica	2023	Conclusión	Simplificada	{E5F5CEC2-AED5-B415-61D1-46633B5352B0}	{E5F5CEC2-AED5-B415-61D1-46633B5352B0}.pdf
K18799	Fragoso Vergara Francisco Emiliano	2023	Conclusión	Simplificada	{21827A14-49D5-5185-8AAD-89A0FCE8468C}	{21827A14-49D5-5185-8AAD-89A0FCE8468C}.pdf
K19227	Méndez Sánchez María Elena	2023	Inicial	Completa	{E8064D6F-6D0E-DC2D-8DF8-F2A7D032A722}	{E8064D6F-6D0E-DC2D-8DF8-F2A7D032A722}.pdf
K19234	Angeles Méndez David	2023	Inicial	Simplificada	{33D2E80-81E0-6FC1-95A3-C9E1A90F602}	{33D2E80-81E0-6FC1-95A3-C9E1A90F602}.pdf
K19280	Maldonado Palafox Janeth Berenice	2023	Inicial	Simplificada	{4C32AC48-36AE-0405-A1E6-C03C31A1A31}	{4C32AC48-36AE-0405-A1E6-C03C31A1A31}.pdf
K19321	Vega Allende Hilci Edith	2023	Inicial	Simplificada	{F9AF57CF-4050-F13B-C2A4-884B2E8D355}	{F9AF57CF-4050-F13B-C2A4-884B2E8D355}.pdf
M08641	Camargo Rodríguez Jaime	2023	Conclusión	Simplificada	{E271DCFE-6197-F9A0-B72D-4775D5E3257}	{E271DCFE-6197-F9A0-B72D-4775D5E3257}.pdf
M16489	Alcántara Martínez Eduardo Alberto	2023	Conclusión	Simplificada	{3074C37C-10A4-1296-900F-4DCC6E9F5AF}	{3074C37C-10A4-1296-900F-4DCC6E9F5AF}.pdf
M19207	Salazar Movellan Salma Livier	2023	Inicial	Simplificada	{B1E905DF-6697-E456-B377-D05251655985}	{B1E905DF-6697-E456-B377-D05251655985}.pdf
M19285	Trejo Meza Omar Albino	2023	Conclusión	Simplificada	{103CF80A-6945-3562-3517-879791CD0A0D}	{103CF80A-6945-3562-3517-879791CD0A0D}.pdf
M19319	Rodríguez Alcaraz Benjamín Elam	2023	Inicial	Simplificada	{6C750488-5088-8AAC-77CE-A098F910C033}	{6C750488-5088-8AAC-77CE-A098F910C033}.pdf
M19326	Mendizabal Xochipa Cristian	2023	Inicial	Simplificada	{A6F85835-AC5A-A967-FBB2-5438D0664A7B}	{A6F85835-AC5A-A967-FBB2-5438D0664A7B}.pdf

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, 109 y 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, 106 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, Quincuagésimo y Quincuagésimo segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
La identificación del documento del que se elabora la versión pública:	Declaración patrimonial y de intereses
Nombre y firma del titular de la unidad administrativa que clasifica la información.	 RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE Director de Control Interno
Fecha y número del acta de la sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.	Fecha de elaboración: 13 de octubre de 2023 Fecha de la sesión: 18 de octubre de 2023 Número de la sesión: Especial 42/2023
Personas o instancias autorizadas para acceder a la información que se clasifica.	El personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada en la presente versión pública es el adscrito a: Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos (Director/a General); Dirección de Control Interno (Director/a); Gerencia de Evaluación y Seguimiento de Control (Gerente); Subgerencia de Supervisión de Contrataciones y Registro de Servidores Públicos (Subgerente); Oficina de Registro de Servidores Públicos (Jefe/a y Analistas de Control); y la persona servidora pública titular de la información.
La presente versión pública contiene información clasificada como:	Confidencial
Partes o secciones clasificadas:	Datos personales y datos personales sensibles, contenidos en las secciones identificadas con el símbolo [*], en las páginas relativas a las secciones o campos clasificados, correspondientes a aquellos que se testan del formato contenido en las "Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019. ¹ <ul style="list-style-type: none"> • Datos identificativos. • Datos patrimoniales. • Datos electrónicos. • Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales.

¹ Dicha clasificación tiene fundamento en los artículos 10, 6o., Base A, fracciones II y VIII, párrafo sexto, 16, párrafo segundo, 28, párrafos sexto y séptimo, 108, último párrafo, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1, 3, fracción XXI, 44, fracción II, 68, fracciones II y VI, 70, fracción XII, 100, 103, párrafos primero y segundo, 105, párrafo primero, 106, fracción III, 109, 116, párrafos primero y segundo, y 120, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 3, fracciones IX, X, XXXIII, 6, 8, 16, 18, 20, 22, fracción I, 83 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1o. y 61 de la Ley del Banco de México; 1, 65, fracción II, 68, párrafo primero, 97, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 98, fracción III, 102, párrafos primero y segundo, 103, párrafo primero, 106, y 113, fracción I y último párrafo, de la LFTAIP; 4o., párrafo primero, 4o Ter, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 30 Bis, fracción XVII, y 31 Ter del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Décima Segunda, fracción IX y el Anexo 1, en la parte relativa al artículo 70, fracción XII, de la LGTAIP, de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" (Lineamientos Técnicos Generales); el Primero, Segundo, fracción XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, párrafos primero y segundo, Trigésimo Octavo, fracción I y penúltimo párrafo, y Quincuagésimo, de los Lineamientos; en relación con los artículos 1, 29, 32, 33, 34, 46 y 48 último párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Décima Novena de las "Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses".

"ANEXO 3"



2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Control Interno.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 13 de octubre de 2023.	Rodolfo Salvador Luna de la Torre (Dirección de Control Interno).	Confirmación de clasificación de información.	<ul style="list-style-type: none">• Información confidencial en términos de lo señalado en la carátula correspondiente.– Datos personales y datos personales sensibles.<ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos patrimoniales.• Datos electrónicos.• Información que por su naturaleza puede permitir el acceso a datos personales.	versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 116, párrafo segundo, de la LGTAIP.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44,

Uso Público

Información de acceso público.

fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, último párrafo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la leyenda de clasificación referida en el mismo, la cual se transcribe a continuación:

“Dicha clasificación tiene fundamento en los artículos lo, 60., Base A, fracciones II y VIII, párrafo sexto, 16, párrafo segundo, 28, párrafos sexto y séptimo, 108, último párrafo, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), I, 3, fracción XXI, 44, fracción 11, 68, fracciones II y VI, 70, fracción XII, 100, 103, párrafos primero y segundo, 105, párrafo primero, 106, fracción 111, 109, 116, párrafos primero y segundo, y 120, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; I, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 3, fracciones IX, X, XXXIII, 6, 8, 16, 18, 20, 22, fracción 1, 83 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); lo. y 61 de la ley del Banco de México; 1, 65, fracción 11, 68, párrafo primero, 97, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, 98, fracción 111, 102, párrafos primero y segundo, 103, párrafo primero, 106, y 113, fracción I y último párrafo, de la LFTAIP; 4o., párrafo primero, 4o Ter, 80., párrafos primero, y tercero, 10, 30 Bis, fracción XVII, y 31 Ter del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción 11, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Décima Segunda, fracción IX y el Anexo 1, en la parte relativa al artículo 70, fracción XII, de la LGTAIP, de los “Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (Lineamientos Técnicos Generales); el Primero, Segundo, fracción XVIII, Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción 111, Octavo, párrafos primero y segundo, Trigésimo Octavo, fracción I y penúltimo párrafo, y Quincuagésimo, de los Lineamientos; en relación con los artículos 1, 29, 32, 33, 34, 46 y 48 último párrafo, de la ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Décima Novena de las “Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses”

Asimismo, en términos de los artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP, y el Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos, es información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Al respecto, debe considerarse que aun cuando en términos del artículo 6o., Base A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como regla general que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, entre otros, es pública, la misma Norma Fundamental prevé que dicha información podrá clasificarse excepcionalmente en diversos supuestos.

De manera particular, en la fracción II, de la citada Base A, del artículo 6o. Constitucional, se establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Asimismo, de conformidad con el artículo 16, párrafo segundo, de la propia Constitución, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, en los términos que fije la ley.

De igual manera, los artículos 116, de la LGTAIP, 113, de la LFTAIP, y el Trigésimo octavo, de los Lineamientos establecen que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y a esa información sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En el caso concreto, de conformidad con el artículo 3, fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), por dato personal se entiende cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Por lo que, los datos clasificados materia de las versiones públicas referidas en el presente oficio, son datos personales sensibles que se ubican dentro de la información que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, cuya divulgación afectaría el derecho de protección de datos personales previsto en la Constitución y, en consecuencia, se trata de información confidencial.

En relación con lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 120 de la LGTAIP y 117 de la LFTAIP, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. Al respecto, debe señalarse que este banco central no cuenta con el consentimiento de sus servidores públicos para difundir la información confidencial materia de las versiones públicas sobre las que versa el presente oficio.

Lo anterior, considerando de manera particular que los datos personales clasificados no tienen el carácter de públicos por disposición de alguna ley emitida por el Congreso de la Unión y, por lo tanto, en términos del artículo 8 de la LGPDPPSO, se debe favorecer en todo tiempo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y a las personas la protección más amplia.

Igualmente, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la LGPDPPSO.

En consecuencia, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como confidencial de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación y en la leyenda de clasificación correspondiente.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como confidencial en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la leyenda de clasificación correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 18 de octubre de 2023. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA

Integrante

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
19/10/2023 15:59:43	Claudia Tapia Rangel	9378ff19b58fcb8295d42a434b58438c36df9e41e7f2dc6735ce96fa63a468bc
19/10/2023 18:18:56	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	e6eac6d3e1073f1808b44c125236755bb5499739ca037cf98fef5d663fda7865
19/10/2023 21:31:14	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	05b75a33d84af7a8ac0aa4631991ba66253db2598789babd71d1d9c26d41a1c4